

Señor extraordinario del día 8 de Diciembre de 1882

- D. Pedro Guillen
- " Juan Sanchez
- " Juan M. Navarro
- " Juan Vela
- " Juan M. M. M.
- " Agustín Fares
- " Pedro Espinosa
- " Jesús M. M. M.
- " Joaquín Benítez
- " Juan López
- " Juan López Orjuelo
- " Juan López Orjuelo

En la Villa de Moratalla a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en estas Salas Comunitarias, todos los Sr. Concejales que al margen se anotan, previa la correspondiente citación expresiva del objeto, por el Sr. Presidente D. Pedro Guillen y Juro se me ordenó dar lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Terminado por la Junta repartidora de consumos el reparto para el año económico y expuesto al público por diez días para oír las reclamaciones de los vecinos de la imposición de los tributos por diez días para oír las reclamaciones de los vecinos de la imposición de los tributos el Sr. Presidente manifestó que en conformidad a los art. 216 y 217 de la Ley Orgánica de la Administración Local la cobranza de este impuesto se estaba en el caso de resolver sobre las reclamaciones hechas, lo que tomado en consideración se suplicó en el acta dictando las siguientes resoluciones:

- " A la instancia presentada por D. Diego Martínez y Rodríguez como apoderado de D. Fomas Aguilera López, pidiendo se eleccione a dicho Sr. el reparto de consumos por vivir en la Colonia de las Covatillas, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta los beneficios que le concede la Ley del 30 de Junio del 1866 y otras disposiciones posteriores, a cuerda por unanimidad, se le dió de baja en dicho repartimiento.
- " A la de D. Sebastián para reclamar su cuota por exención, a cuerda el Ayuntamiento queda en su estado.
- " A la Junta presentada por D. Sebastián para el Ayuntamiento en representación de D. <sup>Don</sup> Rufina y D. <sup>Don</sup> Juan de Heredia para que se le eligiese como forastero en el caso abierto, el Ayuntamiento en cumplimiento de su deber, tuvo a bien deferir al Sr. <sup>Don</sup> Sebastián.
- " Se desestima la reclamación verbal de D. José de Oueda y Alvariz, por exención inefectiva.

